

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Responsabilidad Civil Extracontractual de JHON EIDER INOCENCIO
NUÑEZ & OTROS 14 más contra MANUEL HUMBERTO BLANCO
MAYORCA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Radicado: 110013103 009 2023 00152 00.

Secuencia de Radicación 9846 18/04/2023 Hora: 2:56 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 18/05/2023

Por haberse subsanado en legal forma la demanda, el juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR a trámite la presente demanda Verbal de promovida por:

ANA BENILDA PEÑA ORTEGA
ANA EMILCE BAYONA BAYONA
IREIDA BAYONA BAYONA
JHONATAN GABRIEL BAYONA BAYONA
JHONEIDER INOCENCIO NUÑEZ
KEINER DAVID BAYONA NUÑEZ
KELY DAYANA BAYONA NUÑEZ
MARIA CENaida NUÑEZ PEÑA
MYRIAM BAYONA BAYONA
OMAIRA ASCANIO BAYONA
OMAIRA NUÑEZ PEÑA
ONEIDA NUÑEZ PEÑA
SAUL NUÑEZ CLARO
SAUL NUÑEZ PEÑA **contra**

MANUEL HUMBERTO BLANCO MAYORCA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. El extremo convocado dispone del término legal de veinte (20) días para ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Previo a decretar la inscripción de la demandada, de ser procedente, la actora preste caución de acuerdo con lo normado en el n. 2 del art 590 lb. por el 20% del total de la suma de las pretensiones invocadas en la presente acción (\$4.623.899.250.00), lo anterior, en el término de diez (10) días. Por la secretaría del juzgado contrólese el término e ingrese las diligencias cumplido lo anterior.

Reconocer al profesional en derecho Dr. **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y, se le requiere para que acredite la actualización del correo electrónico en el Registro Único de Abogados.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc1d5e11c223d4efda6a61b96dcff357df212b1a175f7a12fdb22d5f60c14ee**
Documento generado en 23/06/2023 07:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>